PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO, ALFONSO CHÁVEZ FIERRO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA CON "EL ESTADO" SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I "México en paz", indica que en México, se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

II. El 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

III. El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo Tercero Transitorio establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, el funcionariado público de todos los órdenes de gobierno presentarán éstas en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.

IV. Conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas estará vigente a partir del 19 de julio de 2017.

V. El 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción, estableciéndose en su artículo 38 bis, que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los miembros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado, el funcionariado público de los organismos constitucionalmente autónomos, así como las demás personas que ejercen el servicio público en el estado y municipios, tendrán la obligación de presentar, bajo protesta de decir verdad, la declaración patrimonial y de intereses, en los términos que determine la Ley.

VI. El 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, que en su artículo 25 señala que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad todo el funcionariado público de los Poderes Legislativo y Judicial, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los Municipios, en los términos previstos en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

VII. En el ámbito federal, las personas que ejercen el servicio público realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del Sistema electrónico de recepción de declaraciones **DeclaraNet^{plus}**, en adelante Sistema **DeclaraNet^{plus}**, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para tales efectos, por lo que dicho medio constituye la vía por la que el funcionariado público de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. En fecha 29 de junio de 2017, **"EL ESTADO"** celebró un Convenio Único de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, ello con el objeto de cumplir con la obligación contenida en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del

Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

IX. En la cláusula tercera, segundo párrafo, del Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y **"EL ESTADO",** se autorizó a dicha autoridad estatal para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Querétaro mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

I.1 El Estado de Querétaro, es un Estado Libre y Autónomo que es integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

I.2 El Gobernador del Estado de Querétaro cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 22, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que intervienen en el presente instrumento, se encuentran facultados para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 17, 19 fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2, 6 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 7 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

I.4. Cuenta con la autorización para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Querétaro, de conformidad con la cláusula tercera, segundo párrafo del Convenio Único de Colaboración celebrado el día 29 de junio de 2017, con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Pasteur esquina con Calle 5 de mayo S/N, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Querétaro.

II. DECLARA "EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA" QUE:

II.1. Que **el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 62, fracción II de la **Ley Electoral del Estado de Querétaro,** así como con el acuerdo INE/CG165/2014 de treinta de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral lo designó para ocupar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Que el Secretario Ejecutivo y representante legal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene facultades para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 63, fracción XIV de la **Ley Electoral del Estado de Querétaro**; y en términos del acuerdo del Consejo General por el que se le autoriza a suscribir los convenios necesarios para lograr los fines encomendados al Instituto, aprobado el seis de diciembre de dos mil catorce; así como el acuerdo de ratificación de su nombramiento realizado en sesión extraordinaria del órgano de dirección superior del Instituto de catorce de enero de dos mil dieciséis. **(FACULTAD EXPRESA PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO)**

II.3. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en su calidad de sublicenciatario de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, con el fin de que el funcionariado público adscrito al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, presente las declaraciones patrimoniales correspondientes a través de dicho Sistema.

II.4 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señalan como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, código postal 76177, de Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 101 98 00.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que **"EL ESTADO"** otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, a fin de que **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"** a través de su área de **CONTRALORÍA GENERAL**, esté en posibilidad de llevar a cabo el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de su funcionariado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

"EL ESTADO" se compromete a:

a) Otorgar, en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"** a fin de que su funcionariado público puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial inicial, anual y final, así como el posible conflicto de interés a través de dicho Sistema.

b) Indicar por escrito a **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"**, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.

c) Entregar a **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"** copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos que **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"** determine para tal efecto.

d) Capacitar y prestar apoyo técnico al personal que designe **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"** para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.

"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA" se compromete a:

a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.

b) Recibir de **"EL ESTADO"** el Sistema **DeclaraNet^{plus}** e instalarlo en sus equipos informáticos para que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés.

c) Organizar de manera conjunta con **"EL ESTADO"**, eventos de capacitación dirigidos al funcionariado público responsable de operar el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.

d) Respetar en todo momento la denominación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** durante la instalación, implementación y utilización del mismo.

e) Utilizar el Sistema **DeclaraNet^{plus}** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por **"EL ESTADO".**

f) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.

g) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Sistema **DeclaraNet^{plus}** que le entrega **"EL ESTADO".**

h) Suministrar a **"EL ESTADO"**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al Sistema **DeclaraNet^{plus}**, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.

i) Recibir la información que le sea entregada por **"EL ESTADO"**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA DeclaraNet^{Plus}

La Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, conservará en todo momento los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2001-060513061900-01, sobre el Sistema **DeclaraNet^{plus}**.

"EL ESTADO" en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorga la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, a **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA".** Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de **"EL ESTADO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.

Por su parte, **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"**, previo acuerdo con **"EL ESTADO"**, podrá adecuar o modificar el Sistema **DeclaraNet^{plus}**, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el Sistema **DeclaraNet^{plus}** y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del Sistema **DeclaraNet^{plus}** en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DeclaraNet^{plus}

Toda mejora hecha por cualquiera de **"LAS PARTES"** formará parte integrante del Sistema **DeclaraNet^{plus}** y será propiedad de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal; no obstante, sobre las partes que adecuen o se modifiquen por **"EL ESTADO"** y, en su caso, por **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"** la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre las mismas, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"** se compromete a:

a) Notificar previamente a **"EL ESTADO"** y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura, y

b) Proporcionar a **"EL ESTADO"** y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, **"EL ESTADO"** comunicará a **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"** sobre las nuevas versiones del Sistema **DeclaraNet^{plus}**, que le sean informadas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal con el objeto de que, en su caso, **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"** de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DeclaraNet^{plus}

"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA" está de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema **DeclaraNet^{plus}**:

a) Notificar a **"EL ESTADO"** de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema **DeclaraNet^{plus}**.

b) Asumir cualquier responsabilidad en que **incurra** por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema **DeclaraNet**^{plus}, y

a) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, **"EL ESTADO"** dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** se involucre a **"EL ESTADO"**, aquella se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a **"EL ESTADO"**, y, en su caso, resarcirlo de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan los enlaces siguientes:

a) Por parte de **"EL ESTADO":**

a.1) A quien ocupe la titularidad de la **Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa**, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

a.2). A quien ocupe la titularidad de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

b) Por parte de **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"**:

b.1) A quien ostente la titularidad de la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

b.2) A quien ostente la titularidad de la **Coordinación de Informática del Instituto.**

En ambos casos, **"LAS PARTES"** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de las personas designadas como enlaces.

SÉPTIMA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **"EL ESTADO"**; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar **"EL ESTADO"** para la instalación del ambiente de desarrollo que se requiera, **"LAS PARTES"** acuerdan que será **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico de **"EL ESTADO"**.

Los compromisos asumidos por **"EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con su personal, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por quienes representen a **"LAS PARTES"** y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al presente Convenio, **"LAS PARTES"** deberán informar dicha situación a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, remitiéndose copia de tales modificaciones a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** del presente instrumento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y éstos fenecerán cuando se emitan y entren en vigor los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Una vez suscrito el presente Convenio, **"EL ESTADO"** hará llegar un ejemplar en copia del mismo a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Querétaro, Qro., el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

POR "EL ESTADO"

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFONSO CHÁVEZ FIERRO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

POR "EL ORGANISMO RECEPTOR DEL SISTEMA"

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **"EL ESTADO"**, Y LA **"ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**, Y CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OTORGUE LA SUBLICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA **DECLARANET^{PLUS}**, SUSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2017.